

**ANUNCIO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA USO
DISTINTO DE VIVIENDA EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO MULTIUSOS DE LA ESTACIÓN
DE ESQUÍ ALTO CAMPOO.**

La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A.) tiene entre sus objetivos promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

CANTUR, S.A. es una sociedad de capital 100% público del Gobierno de Cantabria adscrita, actualmente, a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Fundada en 1969 ha venido desarrollando con su labor dinamizadora la generación de escenarios que facilitaran el **desarrollo del sector turístico de Cantabria**, generando una media anual de más de 400 empleos directos. Actualmente, gestiona **9 instalaciones turísticas** de diferente índole que se han convertido en el motor de la economía de numerosas zonas de Cantabria, encontrándose entre ellas la Estación de Esquí y Montaña Alto Campoo.

Así, Cantur, S.A. tiene como **misión** generar experiencias turísticas e inspirar momentos felices para cualquier persona en cualquier lugar, que se conviertan en inolvidables. Siendo capaces, al mismo tiempo, de crear valor y oportunidades para el sector turístico y la sociedad de Cantabria; con **la visión** de transformar los recursos naturales y culturales de Cantabria en productos turísticos capaces de generar ilusión, entretenimiento, experiencias positivas y momentos felices para cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar.

Por ello la actividad desarrollada por la Estación de Esquí y Montaña Alto Campoo, es un importante motor de empleo, generador de riqueza y oportunidades para los pueblos de la Comarca Campoo, creando puestos de trabajo directos e indirectos, especialmente en la época invernal. De su sostenibilidad y capacidad de inversión dependen muchas economías de la comarca de Campoo y de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No debemos olvidar, igualmente, que Alto Campoo desarrolla una importante labor de difusión y apoyo a los deportes de invierno.

Conforme a esto, no cesa en su empeño acometiendo inversiones y proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y desarrollo futuro de esta instalación, al tiempo que busca dar respuesta a las necesidades y demandas del entorno y de sus grupos de interés.

Pertencientes a esta instalación existen espacios que resultan susceptibles de aprovechamientos múltiples, entre los que se encuentra el local que Cantur, S.A., oferta para su arrendamiento.

Considerando que los contratos de arrendamiento se encuentran entre los negocios jurídicos previstos en el art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que en virtud de lo dispuesto en el art. 7 en relación con lo dispuesto en los arts. 151 y siguientes de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el contrato de referencia está sujeto al Derecho privado.

No obstante, lo anterior, y en aras de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, Cantur, S.A., publicita la disponibilidad del local a arrendar para favorecer la máxima concurrencia de los posibles interesados y para poder conseguir la oferta más ventajosa entre los mismos.

Información de los requisitos mínimos del contrato a celebrar, sin perjuicio de los que resulten necesarios por la actividad a desarrollar por el arrendatario y que se reflejarán en el contrato que se celebre:

- **Tipo de contrato:** Contrato privado de arrendamiento para uso distinto de vivienda.
- Descripción del inmueble: local de 13 m² en el interior del Edificio Multiusos de la Estación de Esquí y Montaña Alto Campoo, situado junto al local de alquiler de Equipos de la Estación de Esquí y Montaña Alto Campoo.
- **Duración del contrato:** Tres temporadas de esquí, siendo la primera la temporada 2024/25, y entendiéndose el inicio y cierre de la temporada según previa comunicación por Cantur, S.A.

A la finalización de cada temporada el arrendatario deberá dejar libre y expedito el local, hasta el inicio de la siguiente temporada de esquí.

- **Renta:** se solicita un mínimo de 705,25€/mes, más los impuestos correspondientes. La renta incluye el gasto de los suministros. Su abono será mensual, a computar desde la firma del contrato y hasta el mes de la finalización de la temporada.
La renta será revisada anualmente en función de la variación del Índice de Precios al Consumo –Conjunto General-, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya, incrementándose o disminuyéndose proporcionalmente a la variación sufrida por dicho Índice en los doce meses inmediatamente anteriores. En los años sucesivos se operará para la revisión de la renta de forma similar, tomándose como base la satisfecha en la anualidad anterior a realizarse la revisión.
Si dejasen de publicarse los índices del INE y no se crease un organismo oficial para sustituirlos, se acudirá para la revisión de la renta a publicaciones bancarias que recojan las variaciones del Índice de Precios al Consumo.
Teniendo en cuenta que el INE publica los índices de referencia con posterioridad a la fecha en que habrá de tener lugar la revisión de la renta, se pacta expresamente que los efectos de la revisión serán al día en que tenía que cobrarse, girándose por la propiedad el pertinente recibo complementario, una vez que se conozca el porcentaje de la variación.
- **Fianza:** dos mensualidades de la renta del contrato; que se deberá constituir con carácter previo a la formalización de este, para responder de los deterioros o daños que pueda sufrir el inmueble arrendado y que excedan de lo habitual o normal por su uso, así como de las rentas, gastos, impuestos y demás obligaciones asumidas por el arrendatario en el futuro contrato y que será devuelta al finalizar el contrato en la parte que corresponda.
- **Seguros:** el arrendatario deberá contratar durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil a efectos de daños materiales y personales a terceros, incluyendo a CANTUR, S.A., así como aquellas pólizas de seguro necesarias que cubran la actividad a desarrollar.
- **La actividad por desarrollar** ha de integrarse con el entorno y con la actividad de la Estación de Esquí y Montaña Alto Campoo, en coordinación con el normal desarrollo de

las labores habituales realizadas en la instalación y dentro del horario de funcionamiento de esta.

- No están permitidas las actividades de hostelería ni ninguna que realice ya CANTUR, S.A. en la Estación de Esquí.
- Están prohibidas las actividades ilegales, molestas, insalubres, que perjudiquen las labores a desarrollar en la instalación.

Se solicita a los interesados que presenten su propuesta en un sobre cerrado, en el Registro de las Oficinas Centrales de Cantur, S.A., sitas en la C/Albert Einstein nº4, 2ª Planta, 39011, Santander, **dentro del plazo de siete días naturales** a computar desde el día de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., alojado en su página web, **y hasta las 14: 00 horas del último día.** En la carátula del sobre se deberá consignar que presentan propuesta al Arrendamiento del Local de la Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, el nombre o denominación del ofertante, una dirección física y otra de correo electrónico, así como número de teléfono móvil.

Igualmente, y dentro del plazo de presentación de ofertas, podrá enviar la documentación por correo postal certificado, dentro del plazo de presentación de las ofertas establecido en el anuncio de licitación, cumpliendo el siguiente requisito: Deberá justificar la fecha y hora del envío en la Oficina de Correos mediante la remisión del justificante de presentación, al correo djuridico@cantur.com **en el mismo día de presentación de ofertas.** Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida.

En Santander a la fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.

Fdo. Luis Martínez Abad